MODIFICATORIO No. 01 CONVENIO DE ASOCIACIÓN INFI-013-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE LA ENEA MUNICIPIO DE MANIZALES.

CONVENIO No.	INFI-013-2026
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA E ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), DESTINADO A LA ATENCIÓN DE URGENCIAS DE PASAJEROS Y PERSONAL AEROPORTUARIO.
VALOR DE APORTES	DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS ($223.268.100) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
CONVINIENTE:	JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE LA ENEA MUNICIPIO DE MANIZALES
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO
SUPERVISOR	SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES PATRIMONIALES

Entre **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS**, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su por su Gerente General **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designada para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS** o **INFICALDAS**, por una parte; y por la otra el señor **JORGE MARIO MANRIQUE,** identificado con cédula de ciudadanía número 10.272.911, actuando en calidad de representante legal de la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE LA ENEA MUNICIPIO DE MANIZALES,** hemos acordado suscribir el modificatorio 01 al convenio de asociación identificado como **INFI-013-2026,** suscrito previa convocatoria pública **ESAL 002-2025** de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el cual se regirá por las siguientes clausulas previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que INFICALDAS, previa convocatoria pública adelantada conforme a las disposiciones previstas en el decreto 092 de 2017, identificada como INFI ESAL 002-2025, el primero (1°) de enero de 2026 suscribió convenio de asociación **INFI-013-2026** con **LA JUNTA DE LA DEFENSA CIVIL DE LA ENEA MUNICIPIO DE MANIZALES,** que tiene por objeto ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA E ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), DESTINADO A LA ATENCIÓN DE URGENCIAS DE PASAJEROS Y PERSONAL AEROPORTUARIO"***

Que previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el marco del convenio, se suscribió acta de inicio por medio del cual se establecieron los siguientes extremos:

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

MODIFICATORIO No. 01 CONVENIO DE ASOCIACIÓN INFI-013-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE LA ENEA MUNICIPIO DE MANIZALES.

Fecha de inicio: 3 de enero de 2026
Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2026.

Que como se relacionó anteriormente, y conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el convenio se suscribió como resultado de una convocatoria pública, siendo esto relevante, toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de los términos de referencia del proceso la forma de desembolso de los recursos se realizará en los siguientes términos:

> *"**8. Forma de pago:** El Instituto realizará este mediante actas parciales, mediando: i. Autorización del supervisor donde conste el pleno cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de la intervención; ii. Presentación de la factura con el lleno de los requisitos que impone la norme, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad y parafiscales, precisando que el Instituto sólo adquiere obligacionès con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.*
>
> ***Nota:** El adjudicatario asumirá el costo de las siguientes estampillas calculando sobre el valor de adjudicación: Prodesarrollo (1%), Prouniversidad (2%), Prohospital Santa Sofia (1%), y Proadulto Mayor (3%), Procultura (1%). En aplicación de la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 de 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen, el pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista."*

No obstante, debido a un error de transcripción, dentro de la cláusula cuarta del convenio en comento, se incluyó un parágrafo que no corresponde al presente proceso de selección como se evidencia a continuación:

> **Los aportes realizados por parte de INFICALDAS se realizarán incluidos impuestos, a través de actas parciales mediando: i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades objeto del Convenio; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii. acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del sistema de seguridad social integral; así mismo de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios nacional de Aprendizaje, cuando corresponda.**
>
> **El valor restante corresponderá a las capacitaciones que brindará la Entidad Sin Ánimo de Lucro y que responden al 5% que hará la misma al proceso contractual razón por la cual se justifica la contratación.**

Se aclara en todo caso que en el marco del convenio suscrito no se establecen a cargo del conviniente capacitaciones como aporte propuesto dentro de la convocatoria.

En virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir un modificatorio mediante el cual se precise la forma de desembolso de los recursos a cargo de las partes. Lo anterior, teniendo en cuenta que los términos de referencia constituyen el documento rector que define las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que rigen el convenio a suscribirse; en consecuencia, al tratarse de una convocatoria pública, no es jurídicamente procedente introducir variaciones técnicas que no hayan sido previamente establecidas dentro del marco del proceso de selección.

En consecuencia, y con fundamento en las razones anteriormente expuestas, se hace necesario la modificación del convenio de asociación INFI-013-2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por la Ley.

CLAUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR la **CLAUSULA CUARTA** del convenio de asociación identificado como **INFI-013-2026** la cual quedará de la siguiente manera:

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

MODIFICATORIO No. 01 CONVENIO DE ASOCIACIÓN INFI-013-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE LA ENEA MUNICIPIO DE MANIZALES.

CUARTA: VALOR Y FORM DE PAGO: *conforme el análisis técnico el precio del convenio asciende a la suma de* ***DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS ($223.268.100)*** *incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que hubiere lugar.*

La ejecución del convenio requiere unos aportes mensuales por valor de dieciocho millones seiscientos cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos ($18.605.675) que corresponden a diecisiete millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos noventa y un pesos (17.675.391) aportados por parte del instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de caldas- INFICALDAS y un aporte que realizará la defensa civil de novecientos treinta mil doscientos ochenta y cuatro pesos ($930.284) correspondiente al 5% del proceso de contratación de acuerdo con el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

Se efectuará mediante actas parciales sobre los servicios realmente prestados, previa certificación expedida por el supervisor sobre el informe técnico y financiero de la entidad sin ánimo de lucro y el cumplimiento del objeto del convenio, acerca del cumplimiento de los compromisos contractuales y de la certificación de encontrarse la Entidad Sin Ánimo de Lucro al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la realización del pago derivado del convenio, la entidad sin ánimo de lucro debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro durante la ejecución del convenio

Mediando para cada uno de los pagos:

i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de los servicios. ii.Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley. iii Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el conviniente y por tanto no aceptará pagos a terceros.

Anotando que el pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024"Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen.

El convenio de asociación cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el conviniente y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

MODIFICATORIO No. 01 CONVENIO DE ASOCIACIÓN INFI-013-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE LA ENEA MUNICIPIO DE MANIZALES.

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

Notas:

- INFICALDAS no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el conviniente en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio.
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.
- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia
- Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

TERCERA: VIGENCIA Y ESTIPULACIONES Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes con el mismo alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales, el día

AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente General
INFICALDAS

JORGE MARIO MANRIQUE
Representante legal- Conviniente

Firma del Supervisor por parte de INFICALDAS en conocimiento de las obligaciones que le asisten

JOHN JAIRO GÓMEZ ARIAS
Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales

Proyectó: Apoyo Jurídico – Laura Vanessa Murillo Lozada
Revisóy aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica- Diana Carolina Zuluaga Varón

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co